

Juzgado de Instrucción nº. 3 de los de PALMA DE MALLORCA
D.P. 2677/08
Pieza Separada nº. 25

AL JUZGADO

MARÍA ANTONIA OTO I MARÍA, Procurador de los Tribunales y de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NÓOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**, de **DIEGO TORRES PÉREZ**, de **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, de **VIRTUAL STRATEGIES, S.L.**, de **NÓOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.**, de **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, de **SHIRIAIMASU, S.L.**, y de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB, S.L.**, según tengo debidamente acreditado como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en su día, esta parte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Rituaria, interesó del Juzgado la citación de mí representado, a fin de que prestara declaración en la condición que se le tiene atribuida, lo que en efecto tuvo lugar, siendo que la convocatoria fue prevista para el 22 de mayo de 2012.

Así las cosas, en el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho, la situación a la que se tiene sometida a esta parte por los medios de comunicación, hace inviable que el 22 de mayo de 2012, **DIEGO TORRES PÉREZ** pueda prestar declaración en condiciones adecuadas, pares con la suerte de Estado que se dice tenemos, de ahí que mediante el presente se desista de tal petición, por lo que la comparecencia prevista para el 22 de mayo ha de quedar suspendida, en tanto que mí representado **DIEGO TORRES PÉREZ**, no prestará declaración, persistiendo consiguientemente su decisión de acogerse a su derecho a no declarar, como hizo el 11 de febrero de 2012.

Esta parte no desconoce que en la forma política del Estado español, Monarquía parlamentaria, sea incluso entendible que el objeto de la causa que nos ocupa, suscite un interés especial, pero más allá de ello, la desaforada presión mediática, las constantes falsas afirmaciones que sin cortapisa vienen prodigándose por doquier, las tergiversaciones sistemáticas de la realidad, los continuos seguimientos personales a los que se tiene sometida a esta parte, con intromisión en la vida privada sin límite, los ofrecimientos de toda clase una y otra vez rechazados por esta defensa,

entre un inacabable etcétera de particulares, hacen insostenible, absolutamente insostenible, que sea factible el hallarse en condiciones para poder afrontar una declaración judicial en asunto de cierta complejidad, más por el volumen y por los dimes y diretes, que por la cuestión sometida a debate, siendo que esta decisión no ha sido en modo alguno fácil de adoptar.

Por todo lo que,

AL JUZGADO SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, disponga tener por desistida a esta parte de la petición de serle recibida declaración en calidad de imputado a DIEGO TORRES PÉREZ, el próximo día 22 de mayo de 2012.

En BARCELONA, a diez de mayo de dos mil doce.

Fdo. MANUEL GONZÁLEZ PEETERS.
I.C.A.B. 17.611.